

ANEXO IV

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y Condiciones de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A

Emisor	Gobierno de la Provincia de La Rioja
Denominación y Clase	Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A
Monto de Emisión	Los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A podrán ser emitidos por un Valor Nominal en conjunto de hasta la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000,00).
Fecha de Emisión	01 de Julio de 2024
Fecha de Vencimiento	31 de Diciembre de 2024
Plazo	Seis (6) meses contados desde la Fecha de Emisión .
Unidad de Denominación	Los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A están emitidos en Valores Faciales denominados "CHACHOS", sobre la paridad de UN (1) CHACHO equivalente a UN (1) PESO de Curso Legal.
Moneda de Pago	PESO de Curso Legal
Valores Faciales	Los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A tienen los siguientes valores faciales: UN MIL (1.000) CHACHOS; DOS MIL (2.000) CHACHOS; CINCO MIL (5.000) CHACHOS; DIEZ MIL (10.000) CHACHOS; VEINTE MIL (20.000) CHACHOS; y CINCUENTA MIL (50.000) CHACHOS.
Pago de Servicios (rescate final), y de títulos a la par (rescate anticipado)	Todos los pagos de intereses y de capital de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A, serán efectuados mediante transferencia bancaria a las cuentas declaradas por los tenedores en la solicitud de rescate. El Emisor cumplirá con su obligación de honrar el compromiso asumido a las 48 horas de recibida dicha solicitud. Si el día de pago no fuera Hábil, dicho pago deberá ser efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior.
Amortización	La única cuota de amortización de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A, será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Valor Facial de los mismos.
Intereses	Los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A devengarán intereses a una tasa del DIECISIETE POR CIENTO (17%) semestral, cuyo cálculo se efectuará aplicando interés simple y directo sobre el Valor Facial de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A, que exclusivamente se presenten al vencimiento. El " Plazo " computa como UN (1) único período de amortización para el cálculo de los intereses. Los pagos de intereses de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A serán realizados una única vez al vencimiento.
Garantía	Los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A están garantizados por los flujos actuales y futuros provenientes de Recursos Públicos de la Provincia de La Rioja.
Rescate anticipado	El Rescate anticipado de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A, podrá efectuarse a partir de los quince (15) días hábiles posteriores al de la Fecha de Emisión y hasta los quince (15) días hábiles anteriores al de la Fecha de Vencimiento . El valor del Pago será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Valor Nominal total de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A presentados para el Rescate anticipado .

	El Emisor efectivizará el Pago en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles de presentados los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A para su Rescate anticipado .
Amortización al vencimiento y Rescate definitivo	<p>A partir de la Fecha de Vencimiento de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A, los tenedores podrán exigir el Rescate definitivo de sus Bonos, hasta quince (15) días hábiles posteriores al de la Fecha de Vencimiento.</p> <p>El valor del Pago correspondiente al Rescate definitivo, será equivalente al CIENTO DIECISIETE POR CIENTO (117%) del Valor Facial total de los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A presentados para el Rescate definitivo.</p> <p>El Emisor efectivizará el Pago en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de presentados los Bonos de Cancelación de Deudas – Ley 10.703 para su Rescate definitivo.</p>
Jurisdicción	Las controversias a que pudieran suscitarse con los Bonos de Cancelación de Deudas (Ley 10.703) Serie A serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Justicia de la Provincia de La Rioja.
Autoridad de aplicación	Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas-